



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL Nº03-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Pocolay, 08 ENE. 2026

VISTOS:

Solicitud con REG. Nº 21197 CUD Nº63773 de 31 de diciembre del 2025, presentado por la Sra. Nadia Laque Álvarez. Informe Nº03-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 08 de enero del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº30305. Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que el Art. 13 de la Ley Nº 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la Facultad Fiscalizadora Y Sancionadora, que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el ítem 96º del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022. establece los siguientes requisitos para la de Licencia Provisional de Funcionamiento para bodegas:

- 1) Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada.
- 2) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecido por el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3) El derecho de tramitación no tiene costo alguno.

Que, Documento con REG. Nº 21197 CUD Nº63773, de fecha 31 de diciembre del 2025 presentado por la Sra. Nadia Laque Álvarez, identificada con DNI Nº 74277536, domiciliada en Asoc. Las Casuarinas Mz. D Lt. 32, solicita Licencia provisional de Funcionamiento para bodega por un año.

Que, mediante INFORME Nº03-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 08 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que, revisada la solicitud de Licencia provisional de Funcionamiento para Bodega por un año, concluye que, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, en concordancia con el Decreto Supremo Nº163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es **PROCEDENTE** y se recomienda el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento peticionada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972. Decreto Supremo Nº163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº28976 -Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración jurada mediante Ordenanza Municipal Nº006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo Nº045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo al numeral seis (6) del artículo 135º, y al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO Nº01 POR UN AÑO, a favor de la Sra. Nadia Laque Álvarez, identificada con DNI Nº 74277536, domiciliada en Asoc. Las Casuarinas Mz. D Lt. 32, Pocolay, con un área de 50.00 m², con giro comercial "TIENDA DE ABARROTES" que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley Nº 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada; no cumplir, el establecimiento, con una Infraestructura adecuada según



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

**RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL
N°03-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T**

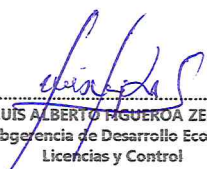


las recomendaciones de Defensa Civil; no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de POCOLLAY, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. LUIS ALBERTO FIGUEROA ZEBALLOS
(e) Subgerencia de Desarrollo Económico,
Licencias y Control